



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual de menor cuantía
Radicación:	731244089001- 2024-00231-00.
Demandante:	Claudia Patricia Laiton Castellanos
Demandado:	Transer S.A, Camilo Nieto Aragón, Diego Alexander Acevedo Pulido Y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Presentada en legal forma la anterior demanda, como quiera que los documentos acompañados con la misma cumplen con los requisitos de los Artículos 82 y s.s. y 368 y s.s. del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso Declarativo Verbal, promovida por Claudia Patricia Laiton Castellanos, a través de apoderado, en contra de: Transer S.A, Camilo Nieto Aragón, Diego Alexander Acevedo Pulido Y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

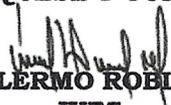
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de los procesos declarativos VERBALES, contenido en el libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I y artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 369 Ibídem. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico Institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; toda vez que, la atención es de manera virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la demandante, al doctor JUAN CARLOS AVILÁN CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía 79.920.809 de Bogotá D.C. y T.P. 271.476 del CSJ, para los fines del poder conferido.

QUINTO: Sobre costas, se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GUILLERMO ROBLEDO TORO
JUEZ